Contrato N° 44/2017

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Decimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 27 (veintisiete) días del mes de setiembre del 2017, Entre **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6 domiciliada en la calle De las Residentas y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. MARIANO ADOLFO PACHER MOREL, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, Sr. EDUARDO PORTILLO SILVA, con Cédula de Identidad Nº 3.887.875, girada en plaza con el nombre de fantasia **EP EMPRENDIMIENTOS**, con RUC: 3887875-5 denominada en adelante CONTRATADO, calle Emiliano R. Fernandez y Bernardino Caballero, Tel: 0982-542195 de la Ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, denominado en adelante CONTRATADO, acuerdan en celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y el Sr. Eduardo Portillo Silva, en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones Nº 334.848", adjudicado por Resolución Nº 203/2017 de fecha 12 de setiembre de 2017.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

ASESORIA LEGAL

EP - EMPRENDIMIENTOS
R.U.C: 3887875-5

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 334.848.

CLAUSULA CUARTA:PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTAN° 37/2017, convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 37/2017.

CLAUSULA QUINTA:PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Descripción	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Ficha RJ 45 Cat 5	Unidad	Genérico	China	1.000	1.600	1.600.000
2	Ficha RJ 45 Cat 6	Unidad	Genérico	China	1.000	3.500	3.500.000
3	Organizador horizontal 24 vias	Unidad	Ubiquiti	China	20	39.000	780.000
4	Fuente de alimentación electrica	Unidad	Genérico	China	30	88.000	2.640.000
5	Cable de extensión de bus serial universal usb 5m	Unidad	Genérico	China	30	47.000	1.410.000
6	Cable HDMI 1.5 metros	Unidad	Genérico	China	10	35.000	350.000
7	Cable HDMI 15 metros	Unidad	Genérico	China	25	165.000	4.125.000
8	Soporte de techo para proyector	Unidad	Klip	China	5	300.000	1.500.000
9	Cartel de señalización led	Unidad	Genérico	China	4	230.000	920.000
10	Cable de extensión de bus serial universal usb para iphone	Unidad	Genérico	China	10	70.000	700.000
11	Cable de extensión de bus serial universal usb para android	Unidad	Genérico	China	10	40.000	400.000
12	Cargador para batería 10 salidas	Unidad	Manhattan	EE.UU	2	650.000	1.300.000
13	Rack	Unidad	Furukawa	China	8	600.000	4.800.000
Total							***24.025.000***

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de Gs. 24.025.000 (Guaraníes Veinticuatro millones veinticinco mil).

El contratado se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los

ASESORIA LEGAL

EP - EMPRENDIMIENTOS
R.U.C: 3887875-5

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de las prestaciones de servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA:PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser realizados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Universidad Nacional de Canindeyú, sito en Av. De las Residentas y Camilo Recalde de la ciudad de Salto del Guairá.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Canindeyú.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

P. EMPRENDIMIENTOS
R.U.C: 3887875-5

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y Sr. EDUARDO PORTILLO SILVA, actuando el primero mediante su representante y el contratado por sus propios derechos, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los veintisietedias del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

SR. EDUARDO PORTILLO SILVA
Contratado
EP Emprendimientos

MARIANO A. PACHER MOREL M.
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú